



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

Montería, primero (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Expediente:	23-001-33-33-001-2025-00265-00
Acción:	Tutela
Accionante:	Víctor Hugo Gordillo Bolívar
Accionado:	Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)
Asunto:	Auto Admisorio
Derechos Invocados:	Igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

CONSIDERACIONES

El señor Víctor Hugo Gordillo Bolívar, presenta acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S), por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la igualdad, trabajo, y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Revisada la demanda contentiva de la acción de tutela, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos señalados en 14 de la norma *ibídem*; por lo que se admite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Víctor Hugo Gordillo Bolívar, en contra de la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S).

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio de la demanda de Acción de Tutela, por el medio más expedito y eficaz, a la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S), para el ejercicio del derecho de defensa y para efectos de rendir informe acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, para lo cual, se le concede un término de tres (3) días. Igualmente, deberán indicar el nombre y cargo de la persona encargada de resolver lo pretendido en esta tutela y de cumplir los fallos judiciales.

TERCERO: Notificar el presente auto al Procurador 78 Judicial I Administrativo, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora; cuyo valor y eficacia se determinará al momento de proferirse el fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6e623041f80daad2c5305c35c0de5bc11b2f6ec46e3be13b9a6c1d62dc92f6**

Documento generado en 01/08/2025 04:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>